GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

APRUEBA LA REGULARIZACIÓN DE PAGO A LA EMPRESA"VITAMINA WORK LIFE S.A. EN VIRTUD DE LOS CUIDADOS PRESTADOS AL MENOR RAÚL VICENTE ARREDONDO POBLETE HIJO DE DOÑA MURIEL ANDREA POBLETE LÓPEZ FUNCIONARIA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL LIBERTADOR BERNARDO O" HIGGINS DE JUNAEB.

RESOLUCION EXENTA N° 1034

SANTIAGO, 23 de mayo de 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaria General de la presidencia, que fijo el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de bases generales de Administración del estado: en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Publico 2018; en los dictámenes N° 68.316 de 2016 y N° 6381 de 2018, ambos de la Contraloría General de la República; en el informe de fecha 30 de abril de 2018, del departamento de Gestión y Desarrollo de Personas de JUNAEB, en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N°05 de 2018 que designa al Secretario General de JUNAEB; y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; Resolución N° 10 de 2017, de la Contraloría General de la República que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de las materias de personal que indica.

CONSIDERANDO:

1. Que en los dictámenes N° 68.316 de 2016 y N° 6381 de 2018, ambos de la Contraloría General de la República se determinó que en los casos en que el hijo menor de dos años de una funcionaria pública, que presente una condición de salud incompatible en términos absolutos y permanentes con su estadía en una sala cuna, corresponde que el servicio empleador disponga el cumplimiento alternativo de la obligación a que se refiere el artículo 203 del Código del Trabajo, pagando directamente a la funcionaria(o) la suma de dinero que, de acuerdo con el presupuesto institucional, ha sido establecida para financiar esta prestación, de modo que en el evento que los cuidados requeridos superen ese monto, la diferencia será de cargo de la funcionaria(o).

2. Que el menor Raúl Vicente Arredondo Poblete hijo de doña Muriel Andrea Poblete López funcionaria de la dirección regional del Libertador Bernardo O" Higgins de JUNAEB nació prematuro con 34 semanas de gestación con una taquicardia fetal, razón que hizo necesario que el menor individualizado deba recibir cuidados especiales, esto debido a la condiciones de sensibilidad bronquial y un severo reflujo que le produce ahogos diurnos y durante el sueño e infecciones respiratoria aguda, que hacen necesario cuidados particulares físicos (masajes) y también de administración de los medicamentos. Por tanto se debe otorgar el beneficio de una sala cuna con particularidades en razón de la condición regular.

3.- Que, "Vitamina Work Life S.A." entrega en su establecimiento el servicio de sala cuna, cumpliendo los requerimientos necesarios para dar el cuidado especial del menor ya aludido, esto de lunes a viernes ininterrumpidamente, comprendiendo el horario que va desde las 8:00 AM a 17:30 PM, para el menor Raúl Vicente Arredondo Poblete, nacido el 8 de enero de 2017, hijo de la funcionaria de la dirección regional del Libertador Bernardo O" Higgins de JUNAEB, doña Muriel Andrea Poblete López, incluyendo en el servicio la alimentación diaria del menor (que corresponda) y la atención integral por parte de educadoras y auxiliares de párvulos, en el cuidado de su salud, administración de medicamentos educación adecuada a su edad y etapa de desarrollo del párvulo.

4.- Que en razón de lo establecido en el considerando anterior y de las prestaciones entregadas al menor entre los meses de enero y abril de este año es que JUNAEB por este concepto debe a pagar a Vitamina Work Life S.A., por la prestación del servicio, el precio único y total de **$1.420.000 (un millón cuatrocientos veinte mil pesos)**, sin impuestos, contra presentación de la pertinente factura, extendida a nombre de la "JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS".

5.- Que el presente acto, se realiza una regularización de la prestación llevada a cabo por la empresa Vitamina Work Life S.A. Debido a que se está en evaluación la modalidad de contratación para el presente periodo, entre el primero de enero hasta abril del 2018. Esto de conformidad al informe que realiza con fecha 30 de abril de 2018 el Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas donde explicita las razón por que se debe realizar esta regularización, como se deduce de las lectura de sus puntos N°1 y 5. Es así como el punto N° 1 establece lo siguiente "*los servicios prestados corresponder al pago de facturas que se corroboran, debido a que los servicios si se prestaron por concepto de sala cuna destinado al hijo de la funcionaria MURIEL POBLETE LOPEZ*". Luego en su punto N° 5 este documento menciona en el mismo sentido lo siguiente «*El Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, informa que durante los meses de enero, febrero, marzo, y abril, del año 2018, el Jardín Infantil y la Cuna Vitamina Rut: 76.497.810-1 ha prestado servicio de Sala cuna para el hijo de la funcionaria Muriel Lopez demostrando una oportuna atención del servicio*".

6.- Que existen disponibilidades presupuestarias para enfrentar el gasto que irrogue este acto en la ley de Presupuestos para el sector público año 2018, Ley Nº 21.053, correspondiente a JUNAEB, en la Partida 09, Capitulo 09, Programa N°01, Subtitulo N°22, Titulo 08, Asignación 008 y en virtud de lo señalado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaría N°276, emitido por el Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional de JUNAEB, con fecha 02 de mayo de 2018.

R E S U E L V O:

ARTÍCULO PRIMERO: PÁGUESE al establecimiento de Educación Preescolar, denominado VITAMINA WORK LIFE S.A., RUT Nº 76.407.810-1, representado por don, ALEJANDRO JAVIER BASCUÑAN DROPPELMANN, cédula de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en, Avenida Apoquindo N° 4501, Oficina 1801, Las Condes, un monto total de $ **1.420.000 un millón cuatrocientos veinte mil pesos,** por concepto de servicio entrega de cuidado especial en sala cuna

debido a su condición médica que requiere cuidad especiales, durante los meses de enero ,febrero marzo y abril, del año 2018 así como en virtud del detalle de facturación que se expresa en el siguiente cuadro:

N°DE FACTURA	RAZÓN SOCIAL	MONTO
76326	JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECA	$ 580.000
77490	JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECA	$ 280.000
78634	JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECA	$ 280.000
79873	JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECA	$ 280.000
TOTAL, SIN I.V.A.		**$ 1.420.000**

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irrogue para la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, a la Partida 09, Capitulo 09, Programa N°01, Subtitulo N°22, Titulo 08, Asignación 008, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaría N°276 emitido por el Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional de JUNAEB, con fecha 02 de mayo de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley Nº 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo Nº 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas - SECRETARIO GENERAL -

JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

PIS/MEG/MAR/avj
DISTRIBUCION:
1. Departamento Jurídico.
2. Departamento de Administración y Finanzas.
3. Departamento de Alimentación Escolar
4. Oficina de Partes.

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JEFE GABINETE CHILE